



24 ABR 2017

RESOLUCIÓN No. 1071.

“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA FUNDACION SIN BARRERA- identificada con Nit N° 900.244.596-1”.

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 5530 del 13 de junio de 2016, modificada por la Resolución 5782 del 17 de Junio de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan



RESOLUCIÓN No. 1071. 24 ABR 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA FUNDACION SIN BARRERA- identificada con Nit N° 900.244.596-1”.

servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio No E-2017-151018-7000 de Marzo 27 del 2017, el(a) señor(a) **ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO**, identificado(a) con C.C N° **92.542.051**, solicitó ante esta Regional, Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **FUNDACION SIN BARRERA**, con NIT N° **900.244.596-1**, entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a los estatutos de la entidad fue constituida por documento privado mediante Acta del N° 0000001 del 14 de Marzo de 2008.

Que según certificado de Cámara de Comercio de fecha 23 de Marzo del 2017 y Acta N° 01-2016 del 24 de Noviembre del 2016, se encuentra como Representante Legal el Señor: **ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO** identificado(a) con C.C. N° **92.542.051** e inscrita en Cámara de Comercio el 29 de Noviembre del 2016.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la Fundación, se pudo establecer que aporto cada uno de los requisitos mínimos exigidos del artículo 7 y 9 de la Resolución No 3899 del 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 y 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF y la aprobación de Estatutos a la **FUNDACION SIN BARRERA**, con NIT N° **900.244.596-1**, con domicilio en la Carrera 13B No 15ª - 31 del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al Acta de constitución 0000001 del 14 de Marzo de 2008, e inscrita en cámara de comercio el 26 de Septiembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribase como Representante Legal de la Entidad al(a) señor(a) **ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO** identificado(a) con C.C. N° **92.542.051**, de Sincelejo, Sucre, de acuerdo a certificado de Cámara de Comercio de fecha 23 de Marzo del 2017 y Acta N° y Acta N° 01-2016 del 24 de Noviembre del 2016 e inscrito en Cámara de Comercio el 29 de Noviembre del 2016.

Página 2 de 3



RESOLUCIÓN No. 1071. 24 FEB 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA FUNDACION SIN BARRERA- identificada con Nit N° 900.244.596-1”.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, de la **FUNDACION SIN BARRERA**, con NIT N° 900.244.596-1, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución establece a la **FUNDACION SIN BARRERA**, con NIT N° 900.244.596-1, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Sincelejo a los,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

24 ABR 2017

LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
 Director (E) Regional Sucre

Elaboro: Bleidy C Borja. G/J. *EBD*
 Aprobó: Ana D Alquichire J. – Coordinadora G/J. *AA*

Página 3 de 3

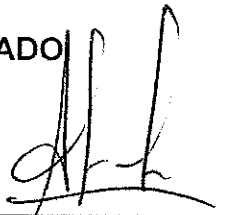
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2017, se notificó ante la Profesional universitario BLEIDY CECILIA BORJA CORTES del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, al(a) señor(a) **ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO** identificado(a) con C.C. N° 92.542.051, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SIN BARRERA**, con NIT N° 900.244.596-1, del contenido de la Resolución N° 1071 del 24 de Abril del 2017, por medio de la cual se realiza el Reconocimiento para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

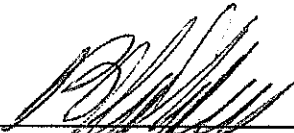
El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el Director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta renunciar a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo del cual se notifica.

EL NOTIFICADO



ALEXANDER MIGUEL CARDENAS NARANJO
C.C. N° 92.542.051

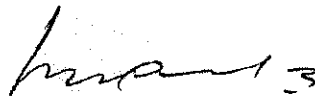


BLEIDY CECILIA BORJA CORTES
Quien Notifica

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los Tres (03) días del mes de Mayo de 2017, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución **1071 del 24 de Abril de 2017**, mediante la cual se efectúa el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **FUNDACION SIN BARRERAS**, identificada con Nit **900.244.596-1**, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al interesado el día Veintiséis (26) de Abril de 2017, manifestando renunciar a los termino de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del Veintisiete (27) días del mes de Abril de 2017; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los Tres (03) días del mes de Mayo de 2017.



ANA ALQUICHIRE JIMENEZ
Coordinadora Jurídica

Proyecto: Bleidy Borja. Abogada G/J 